

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.534

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2857253

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNA INTEGRANTES QUE INDICA, DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN EL CUPO DE ACADÉMICOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

(Resolución)

Núm. 2.293 exenta.- Valparaíso, 7 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; y en la resolución exenta N° 2.214, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de la mencionada ley N° 19.227, en el artículo 2 letra e) y el artículo 3, ambos del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en regiones distintas a la Región Metropolitana. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos, dichos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el periodo siguiente.

Que, de conformidad a la normativa vigente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, procedió a formalizar la designación de las consejeras Jovana Gabriela Skarmeta Bustos y Claire

CVE 2857253

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Lea Antoinette Mercier, en su calidad de dos académicas de reconocido prestigio designadas por el Consejo de Rectores, mediante dictación de resolución exenta N° 2.214, de 2025, quienes por razones impostergables de buen servicio asumieron sus funciones a partir de la fecha de dictación del referido acto administrativo, de fecha 14 de agosto de 2025.

Que, con fechas 21 de abril y 6 de mayo de 2026, las consejeras Jovana Gabriela Skarmeta Bustos y Claire Lea Antoinette Mercier presentaron, respectivamente, cartas de renuncia a su calidad de representantes del Consejo de Rectores ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, generándose las consecuentes vacancias en los cargos, los cuales es necesario proveer por el período que resta a las consejeras que cesaron en funciones, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 5° de la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, en consecuencia, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, solicitó al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas nuevos representantes con el objeto de completar los cupos disponibles. En dicho sentido, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas procedió a designar a las académicas Claudia Carolina Álvarez Iriarte, de la Universidad de Antofagasta, y Gabriela Elizabeth Gómez Vera, de la Universidad de O'Higgins, para el cupo contemplado en la letra e) del artículo 5 de la mencionada ley N° 19.227, según consta en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que las consejeras designadas presentaron sus respectivas cartas de aceptación del cargo y declaraciones juradas, constatándose que en ambos casos se desempeñan como académicas a contrata de sus respectivas universidades estatales, condición contractual que importa la calidad de funcionario público, por lo que no percibirán dieta y/o viático alguno en el ejercicio de sus funciones mientras conserven dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Que se hace presente que la designación que se formaliza en el presente acto se ajusta al mandato contenido en el artículo 5 de la ley N° 19.227, en el sentido de que al menos uno de los académicos designados deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en las Regiones Primera a Decimosegunda.

Que, finalmente, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice las respectivas renunciaciones y las designaciones de las consejeras del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, cédula nacional de identidad N° 9.115.432-3 y doña Claire Lea Antoinette Mercier, cédula nacional de identidad N° 23.531.888-1, al cargo de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de dos académicas de reconocido prestigio designadas por el Consejo de Rectores, cupo contemplado en la letra e) del artículo 5 de la ley N° 19.227, a hacerse efectivas con fecha 21 de abril de 2026 y 6 de mayo de 2026, respectivamente, de conformidad a los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

Artículo segundo: Formalízase la designación de doña Claudia Carolina Álvarez Iriarte, cédula de identidad número 17.440.972-2, en reemplazo de doña Claire Lea Antoinette Mercier, y la designación de doña Gabriela Elizabeth Gómez Vera, cédula de identidad número 13.878.012-0, en reemplazo de doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, ambas como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de académicas de reconocido prestigio designadas por el Consejo de Rectores, cupo contemplado en la letra e) del artículo 5 de la ley N° 19.227, según consta en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, el nombre completo y la cédula de identidad de las personas individualizadas en el artículo primero y segundo, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo cuarto: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en el artículo segundo deberán asumir sus funciones a partir de la

fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación y por el plazo que reste para completar el período de la consejera renunciada.

Artículo quinto: Téngase presente que según consta en las declaraciones juradas adjuntas, las personas designadas en el artículo segundo tienen la calidad de funcionarias públicas, por lo que no gozan del derecho a percibir dieta y/o viáticos, mientras persistan en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo sexto: Cúmplase por las personas designadas en el artículo segundo con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la ley N° 21.796; velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo séptimo: Cúmplase por doña Claudia Carolina Álvarez Iriarte y doña Gabriela Elizabeth Gómez Vera, con la obligación legal de realizar las respectivas declaraciones de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, el cumplimiento de dicha obligación por parte de las consejeras que asumen en funciones, así como también, por parte de las consejeras salientes, doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos y doña Claire Lea Antoinette Mercier.

Artículo octavo: Entréguese por parte de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, una copia de la resolución exenta N° 3.183, de 11 de noviembre de 2025, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad a las personas individualizadas en el artículo segundo.

Artículo noveno: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a las personas individualizadas en los artículos primero y segundo, como también al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo décimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.